



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

REFERENCIA: Ejecutivo Singular Art.422 del C.G. del P.
DEMANDANTE: Jesús Darío Bedoya Toro
DEMANDADO: Orfa Nelly Bedoya Herrera.
RADICADO: 05861 40 89 0012021 00159 00
AUTO: Interlocutorio No.281
ASUNTO: Rechaza demanda por falta de los requisitos legales.

Mediante auto interlocutorio 260 del 30 de septiembre de 2021, se inadmitió la presente demanda Ejecutivo Singular, deprecada por el Dr. ORLANDO DE JESUS ALZATE SALDARRIAGA, en representación del señor JESÚS DARÍO BEDOYA TORO, identificado con la cédula de ciudadanía N°778.560, en contra de la señora ORFA NELLY BEDOYA HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.479.364 a quien se le concedió el término de cinco (5) días (Art. 90 C.G.P.), para que subsanara los defectos de los cuales adolecía la citada demanda.

El término concedido a la parte Demandante para subsanar la demanda venció el 8 de octubre, sin que haya dado cumplimiento a lo ordenado en el auto antes relacionado; por lo que conforme al art. 90 del Código General del Proceso, debe procederse a su rechazo.

De conformidad con lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VENECIA (ANTIOQUIA), por autoridad de la Ley

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la Demanda Ejecutivo Singular presentada por el Dr. ORLANDO DE JESUS ALZATE SALDARRIAGA, en representación del señor JESÚS DARÍO BEDOYA TORO, identificado con la cédula de ciudadanía N°778.560, en contra de la señora ORFA NELLY BEDOYA HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.479.364, tal como se ordenó en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado este auto, sino fuere impugnado, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica
a las partes la presente providencia por anotación
en Estados N°083

Venecia (Ant) octubre 21 de 2021.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria